



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0401- DE 2016  
( 22 JUL 2016 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES**

### **EL ALCALDE DE PASTO ENCARGADO**

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2011, ley 80 de 1993, modificada por las leyes 1150 de 2007, el decreto 1510 de 2013, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del Ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece:

*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que la ley 80 de 1993 el artículo 42 reza:

*"De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.*

*La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.*

**Parágrafo.-** *Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".*

Y en su artículo 43 prescribe:

*"Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.☞"*

**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO

DECRETO No. 0401-DE 2016

( 22 JUL 2016 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES**

*Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.*

*Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia".*

Que en reunión efectuada, el día 21 de julio del año en curso por parte del Consejo Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres presidida por el Señor Alcalde Municipal de Pasto, se atendió el tema relacionado con la emergencia presentada los días 19 y 20 de julio del presente año como consecuencia de las fuertes lluvias en los Corregimientos de El Encano, San Fernando, Santa Bárbara y Catambuco.

Que en la citada reunión, el Director de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pasto, presenta un consolidado de las afectaciones en dichos corregimientos de conformidad al siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN EMERGENCIA JULIO 20 DE 2016							
FECHA	EVENTO	LUGAR	No. VIVIENDAS	No. FAMILIAS	No. PERSONAS	ENTREGA AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA	EVACUACIÓN PREVENTIVA
20/07/2016	AVALANCHA	SAN GABRIEL- EL SOCORRO	4	4	20	SI	
	INUNDACION	EL PUERTO - EL ENCANO	18	18	89	SI	
	AVALANCHA	R A M O S - E L E N C A N O	2	2	11	SI	2
	AVALANCHA	EL MOTILON - EL ENCANO	15	20	67	SI	8
	DESIZAMIENTO	ROMERILLO - EL ENCANO	2	3	11	SI	3
	DESIZAMIENTO	SAN ANTONIO - ALTO CASANARE - CATAMBUCO	2	2	6	SI	2

Que teniendo en cuenta la emergencia presentada, el Comité concluye que se deben adelantar cuanto antes las obras necesarias tendientes a la recuperación y/o construcción inmediata de bocatomas, desarenadores, tanques de almacenamiento de agua y tubería de conducción, debido a que con estas obras civiles se garantiza el suministro del servicio de agua para la comunidad como elemento esencial para la vida.

En relación a infraestructura y vías, en el caso del Corregimiento del Encano, sector El Motilón, se concluyó que es necesario recuperar y garantizar la movilidad fluida y permanente de personas y productos que circulan sobre la única vía vehicular de acceso al sector, desde la cabecera Corregimental de El Encano centro - hacia las veredas Casa

Pamba- Carrizo- El Motilón. Para ello se debe recuperar la banca de la vía, así como adelantar la construcción de sistemas de contención, pasos de agua y/o alcantarillas.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0401-DE 2016

( 22 JUL 2016 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES**

puentes o pontones, requeridos para lograr estabilidad de la misma y protección del cauce hídrico.

De la misma manera, en el sector de San Gabriel del Corregimiento del Socorro, se debe recuperar la banca de la vía y efectuar la construcción de sistemas de contención, pasos de agua y/o alcantarillas, puentes o pontones, requeridos para lograr estabilidad de la misma y protección del cauce hídrico.

Con respecto a vivienda, no obstante ser competencia legal y funcional del Instituto de Vivienda de Pasto – INVIPASTO-, se concluyó que es necesario efectuar mejoramientos de viviendas en algunas propiedades que fueron afectadas de manera considerable, reubicaciones en aquellos casos en el que el riesgo no es mitigable y que por su ubicación podrían verse afectadas nuevamente y la reconstrucción y/o relocalización de aquellas viviendas que hayan sido destruidas, garantizando el derecho a la vivienda en condiciones seguras y la integridad física de sus ocupantes.

En consecuencia, el Comité Municipal para la Gestión de Riesgos de Desastres del Municipio de Pasto, realiza unas conclusiones y recomendaciones inmediatas que la administración municipal debe adelantar en aras de preservar la vida, bienes y garantizar los derechos de los habitantes de los sectores afectados y de forma unánime sugieren al Alcalde encargado, Doctor EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO, declarar la URGENCIA MANIFIESTA a raíz de la emergencia presentada. De la misma manera el señor Alcalde encargado, en su calidad de Presidente del CMGRD, ordenó a las diferentes entidades que conforman éste Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, adelantar todas las acciones de su competencia con el fin de garantizar el pronto retorno a la normalidad.

Que la administración Municipal considera necesario decretar el estado de urgencia manifiesta en el Municipio de Pasto, para atender la emergencia presentada por la ola invernal, para efectos de cumplir con las actividades de prevención y atención en todos los órdenes.

Que conforme a lo expresado el Municipio de Pasto, se encuentra en una situación de calamidad y fuerza mayor que requiere de la declaratoria de urgencia manifiesta, en aras de preservar la vida, honra y bienes de sus habitantes.

Que mediante Decreto 0397 del 19 de Julio de 2016, se encargó al Dr. EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO, Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatorias de Alcalde de Pasto.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la existencia de urgencia manifiesta en el Municipio de Pasto, tendiente a prevenir hechos de calamidad o atender situaciones de emergencia o desastres presentada en virtud de la ola invernal y con el fin de salvaguardar la vida, honra y bienes de los habitantes del Municipio de Pasto que puedan verse afectados.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0401 DE 2016  
( 22 JUL 2016 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO SEGUNDO:** Con el fin de adquirir los bienes o servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro para conjurar la situación de urgencia específica de que trata el presente decreto, se podrán celebrar los contratos necesarios para tal efecto.

**ARTICULO TERCERO:** Con el mismo fin, se podrán efectuar las modificaciones del presupuesto del Municipio de Pasto de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contenidas en el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993, remitiendo para tal efecto todos y cada uno de los contratos suscritos en virtud de la declaratoria de urgencia, así como demás documentos que componen el expediente contractual, ante la Contraloría Municipal de Pasto, y demás entes de control que así lo requieran.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar al Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, la publicación de los contratos, actos administrativos y demás documentos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, y demás sistemas de información que determine la Ley, conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal en coordinación con la Secretarías competentes efectúe las modificaciones del presupuesto del Municipio de Pasto de la actual vigencia fiscal de ser necesarios y hacer todos los movimientos presupuestales y contables indispensables para cumplir con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Contraloría Municipal de Pasto, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Divúlguese el presente el presente acto a la comunidad en general, a través de los medios de comunicación locales.


**ARTÍCULO NOVENO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

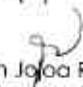
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**


Dado en San Juan de Pasto a los, 22 JUL 2016

  
**EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO**  
ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO (E)

Proyectaron:

  
Wilder Calderón Morillo  
Asesor Grado 02

  
Janeth Jorja Rodríguez  
Profesional Universitario

  
Revisó: Ana María González Bernal  
Jefe de Oficina Jurídica